



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-CM-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de Marzo del 2015.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de Marzo de 2015, acordó emitir el siguiente Acuerdo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Servicio JUGUEMOS, es promovido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se ejecuta desde los Gobiernos Locales, buscando brindar a niños, niñas y adolescentes espacios seguros que permitan desarrollar sus capacidades y habilidades psicosociales, así como promover canales de expresión;

Que, el propósito de JUGUEMOS es alentar la importancia de este derecho en los niños y niñas como actividad que potencia su desarrollo psicosocial, derecho primordial refrendado por diferentes normas nacionales y de las Naciones Unidas;

Que, el Servicio JUGUEMOS alienta las actividades de la lectura, arte y cultura, y promoción del juego en el espacio público, como una forma de abrir el horizonte de la vida;

Que, de acuerdo al Informe N° 083-GDH-MDSS-2015, la Gerencia de Desarrollo Humano, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cuenta con la infraestructura y logística adecuadas para la implementación del Servicio JUGUEMOS;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

POR TANTO

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR, un espacio permanente para el funcionamiento del Servicio JUGUEMOS, que cuente con condiciones mínimas, de modo que garantice la debida prestación del servicio.

ARTICULO SEGUNDO.- GESTIONAR, la adquisición de bienes para el equipamiento del servicio.

Acuerdo de Concejo N° 019-CM-2015-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTICULO TERCERO.- ASIGNAR, los servicios de un promotor(a) para garantizar la atención y el funcionamiento del servicio, que será financiado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



ARTICULO CUARTO.- ASIGNAR, los servicios de un personal de apoyo para el promotor(a) designado(a) para la atención del servicio.

ARTÍCULO QUINTO.- VELAR, por el mantenimiento y la sostenibilidad del Servicio JUGUEMOS, a fin de garantizar la permanencia de la ejecución del servicio en la localidad.

ARTÍCULO SEXTO.- BRINDAR, apoyo al trabajo que realizará el promotor(a) del Servicio JUGUEMOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



lepp/SG
CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuaña
Andmar Sicus Cahuaña
ALCALDE